



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

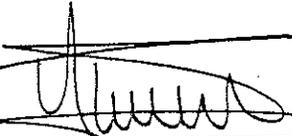
MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-6-0219.  
EXPEDIENTE: 1170.

Dip. Javier Guerrero García,  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Social,  
Edificio.

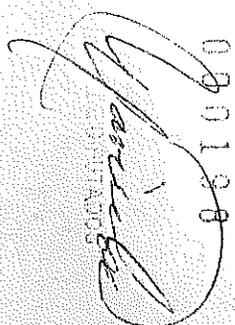
En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para que en las reglas de operación se permita la participación activa de las organizaciones sociales, y se incrementen los recursos para los programas de vivienda.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen".

México, D. F., a 3 de diciembre de 2015.

  
Dip. Ramón Bañales Arambula  
Secretario

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

  
0801208

Anexo: Duplicado del expediente.

JJV/eva\*

# CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIII LEGISLATURA

D U P L I C A D O  
Dip. Javier Guerrero García,  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Social

AÑO PRIMERO SECCIÓN SEXTA NÚMERO 1170  
COMISIÓN DE: DESARROLLO SOCIAL.

México, D.F., a 3 de diciembre DE 2015.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, PARA QUE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN SE PERMITA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, Y SE INCREMENTEN LOS RECURSOS PARA LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA, presentada por la Dip. Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## DIP. NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), PARA QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, PERMITAN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y SE INCREMENTEN LOS RECURSOS PARA LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA NORMA XOCHITL HERNANDEZ COLIN.

La que suscribe, diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 3, fracción XVIII; 6 fracción I, 62, 76, fracción IV, y 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución al tenor de las siguientes:

*Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. Diciembre 3 del 2015.*

Consideraciones:

El artículo 4° constitucional en su párrafo 7° mandata lo siguiente:

**Párrafo 7°.** Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

El 7° párrafo, establece el disfrute de una vivienda digna y decorosa, por lo que, en sentido estricto, el acceso a una vivienda digna; por tal motivo, es urgente que el Titular de FONHAPO y la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, incorporen en las reglas de operación la participación de las organizaciones sociales y se incrementen de 20 mil a 40 mil pesos con el fin de que las familias que accedan a dicho programa puedan contar con los recursos suficientes para mejorar su vivienda.

Estos asuntos no son menores, porque incluso de acuerdo al artículo 1° constitucional, nuestro país está obligado a cumplir los compromisos internacionales asumidos en los instrumentos en la materia como son los de Hábitat en concordancia con la Observación General No4 y No7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, órgano principal de la ONU encargado de supervisar la realización del derecho a la vivienda por parte de los Estados, los cuales establecen como principios básicos de la vivienda adecuada:

- La seguridad jurídica de la tenencia; incluida una protección legal contra el desalojo, y otras amenazas;



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## DIP. NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN

- La disponibilidad de servicios, equipamientos e infraestructura necesaria, incluido el acceso al agua potable y saneamiento;
- El costo accesible, incluso para los más pobres;
- La habitabilidad, incluida la protección contra el frío, la humedad, el viento, el calor, las lluvias;
- El acceso para los grupos más vulnerables, incluidas las personas ancianas, los niños, las personas con discapacidades físicas y las víctimas de catástrofes naturales;
- Un lugar adecuado (localización), seguro, alejado de fuentes de contaminación, próximo a servicios públicos, establecimientos escolares.

De acuerdo a lo anterior, es importante que el Gobierno Federal se abstenga de impulsar medidas legales, administrativas y reglas de operación que pretendan excluir a las organizaciones Sociales y Campesinas de los programas de vivienda.

Como es del conocimiento de ésta Soberanía fue a partir del Acuerdo Nacional para el Campo suscrito en el año 2003 por el ejecutivo Federal, las organizaciones de la Sociedad Civil y las diversas formas de organización de los pueblos y comunidades indígenas, principalmente campesinas, que se formalizó el marco jurídico que reconoce la representatividad y derecho de dichas organizaciones a participar en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los programas que realiza el gobierno federal.

En este sentido, a partir de ese año, las organizaciones sociales y campesinas han trabajado de la mano con el gobierno federal para hacer llegar los beneficios de los programas sociales a la gente más necesitada del país que vive en localidades alejadas, con la falta de servicios y con ingresos menores a la línea de bienestar, considerada por el CONEVAL.

Sin embargo, desde el inicio de la presente administración, el gobierno federal ha intentado desconocer la participación de las organizaciones sociales y campesinas en la ejecución de los programas sociales, que coordinan diversas Secretarías, tratando de marginar su participación en programas como FAPPA, PROMUSAG (ahora, PROMETE) y Vivienda Rural, entre otros.

De manera particular, el Programa de Vivienda Rural, ha beneficiado a miles de hogares pertenecientes a las organizaciones sociales, campesinas y las diversas formas de organización de los pueblos y comunidades indígenas,, los cuales han sido atendidos por el gobierno federal, a través de la estructura las mencionadas, mismas que han gestionado los subsidios que el gobierno destina a la población del campo y en las zonas urbano



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## DIP. NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN

rurales y urbanas; con el fin de que puedan comprar paquetes de materiales para que autoconstruyan su casa, la amplíen o le hagan mejoramientos, a fin lograr una vivienda digna al mejorar sus condiciones; cabe destacar, el notable éxito que ha tenido este programa, como lo respaldan las evaluaciones que ha hecho el CONEVAL del mismo, así como instituciones externas especializadas.

En éste sentido, a pesar de los beneficios que ha traído dicho programa con ayuda de la participación activa de las organizaciones sociales, campesinas y las diversas formas de organización de los pueblos y comunidades indígenas, el gobierno federal ha implementado estrategias que buscan frenar la participación de estas como interlocutoras y defensoras de los derechos de los campesinos dentro del mismo.

Lo anterior, evidencia que los cambios realizados en los últimos años, se han ido endureciendo las reglas y manuales de operación del programa con el fin de restringir o complicar su participación, al respecto, en las actuales reglas de operación se han eliminado de las reglas de operación la facultad de participar como instancia ejecutora:

Ante el hecho inminente de la fusión del Programa Vivienda Rural, con el de Vivienda Digna, para dar vida al "Programa de Apoyo a la Vivienda", se tiene conocimiento que dentro de la normatividad que regulará la ejecución del nuevo programa, si bien, se reconoce la participación y las actividades que a lo largo de los años han venido realizando las OSC en la operación del programa, se reducen los derechos reconocidos a los beneficiarios del programa, en particular la previsión que faculta al beneficiario para elegir su proveedor, dicho dispositivo permite la activación de la economía social de la localidad.

Por otra parte es importante que se incrementen los montos de los subsidios otorgados dentro del programa, atendiendo la realidad económica actual, haciendo especial énfasis en el monto autorizado para las ampliaciones, ya que desde el año 2009 a dicha acción de vivienda se le ha asignado un presupuesto máximo de \$20 mil pesos, situación que dificulta cumplir los requerimientos de las Reglas de operación vigentes, y en consecuencia del objetivo del programa y del gobierno federal que es brindar viviendas dignas y de calidad.

Por lo que esta soberanía y las organizaciones sociales y campesinas hacen un llamado a FONHAPO para que autorice un presupuesto de al menos 40 mil pesos para este tipo de acción, igualando el presupuesto para cuartos adicionales que se plantean realizar dentro de la nueva estrategia de vivienda impulsada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), denominada "Un cuarto más". En la cual participara en conjunto con la CONAVI, el INFONAVIT y FONHAPO.



## DIP. NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN

También es importante que se autorice un presupuesto de 30 mil pesos para la compra de materiales, considerando que el beneficiario ejecutará su acción de vivienda bajo la modalidad de autoconstrucción, y con esto, el gobierno federal pueda ahorrar hasta un 25% del presupuesto para cada cuarto adicional en la mencionada estrategia.

Para concluir, debemos mencionar que a fin de disminuir gastos en la implementación de la estrategia "Un cuarto más" y de beneficiar a las personas que requieren dichos apoyos, FONHAPO y la SEDATU se ejecuten mediante el Fideicomiso y se privilegie la autoconstrucción.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente,

### Punto de Acuerdo:

**Primero:** Se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y FONHAPO, a que continúen impulsando en las reglas de operación, lineamientos y acciones administrativas la participación de las organizaciones sociales, campesinas y las diversas formas de organización de los pueblos y comunidades indígenas, sin distinción o discriminación alguna.

**Segundo:** Que el beneficiario o beneficiarios puedan elegir libremente a su proveedor, cuando la SEDATU funja como instancia ejecutora con el fin de que se fomente la economía social de las localidades.

**Tercero:** Que en la mecánica operativa se confirme cuando la instancia ejecutora sea la Delegación y la acción de la vivienda se realice por autoconstrucción, recibirá del Beneficiario el Bono de Subsidio endosado a su favor. Y que el Beneficiario podrá elegir al proveedor de su elección, buscando siempre las mejores condiciones de costo, calidad y servicio y que, la Instancia Ejecutora firmará un Contrato de Ejecución con el Beneficiario y el Proveedor y para fines de control, se solicitará a los proveedores las comprobaciones o facturas de los materiales, a nombre del Beneficiario.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2015.

ATENTAMENTE

DIPUTADA NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN